

Acta de Sesión DL-1189/2021

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil veintiuno.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Franklin Alberto Castro
Antonio Juan Javier Martínez

Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCION PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

Desarrollo de la Sesión:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1189/2021.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1188/2021 de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno.

El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.



V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1288/2021 de fecha 19 de abril de 2021, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2021, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo con el detalle siguiente:

N°	MERCANCÍA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	Monto anterior FISDL US\$	Nuevo Monto FISDL US\$	Mes estimado de contratación según PAAC actual	Mes estimado de contratación modificado
1	Remodelación de Centros Educativos	Selección de realizador del proyecto "MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR EN COLONIA ALVARADO"	\$119,229.03	\$128,643.06	Marzo	Junio
3	Construcción de Casa Comunal	Selección de realizador del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN COLONIA ALVARADO"	\$82,545.00	\$87,269.47	Marzo	Junio

La modificación de la PAAC del año 2021 de la Gerencia de Infraestructura es para incrementar el monto y modificar el mes de contratación de los procesos de adquisición y contratación de los realizadores de los proyectos: "MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR EN COLONIA ALVARADO" y la "CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN COLONIA ALVARADO", ambos del municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate. Lo anterior, con base en lo establecido en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2021 numeral 2.11., en el marco de la cual, la Gerencia de Infraestructura analizó las causas por las que no fue posible llevar a cabo la adjudicación, y con el propósito de evitar el incremento de procesos desiertos estima pertinente la modificación en los procesos descritos. Las modificaciones anteriores corresponden a la fuente de financiamiento 98D-LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.-COOP.TECNICA-2017.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.



A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA
1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

a. **CAD-13502/2021**

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de: CAD-13502/2021 Reasignación No.2 PARA EL REALIZADOR CON DISMINUCIÓN EN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO FISDL/FANTEL 915-R/34745.0-2019, POR LA CANTIDAD DE CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,263.15) DEL PROYECTO "REMODELACIÓN DEL ESTADIO JIBOA, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", código 34745.0 Y AUTORIZAR A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL PARA QUE SUSCRIBA RESOLUCIÓN RAZONADA PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y SE PROCEDA AL PAGO FINAL.

REASIGNACIÓN No 2 PARA EL REALIZADOR:

Al terminar la ejecución de las obras del proyecto se han contabilizado las cantidades finales de las actividades constructivas realmente ejecutadas, considerando los incrementos y disminuciones de las obras incluidas en el plan de oferta.

El cuadro siguiente muestra la variación en los montos del contrato:

Monto contractual	Monto de actividades en aumento	Monto de actividades en disminución	Monto de actividades nuevas	Monto de la reasignación N°2 en disminución	Monto final del contrato
US\$ 365,387.23	US\$ 517.45	US\$ (12,781.86)	US\$ 8,001.26	US\$ (4,263.15)	US \$ 361,124.08

Lo anterior genera una reasignación con disminución en el monto total del contrato por la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,263.15) con lo cual, el monto final del contrato asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 361,124.08). El proyecto fue finalizado fuera del plazo contractual,



por lo que, posterior a la aprobación de la reasignación N° 2 se realizará el respectivo proceso administrativo sancionatorio de aplicación de multa, por incumplimiento de parte de EDINTE, S.A. DE C.V en la entrega del proyecto en la fecha establecida.

Por otro lado, en vista que la cuantificación de obras y posterior conclusión del proceso administrativo sancionatorio se hará fuera del plazo contractual, se solicita que se suscriba Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Reasignación No 2 solicitada, se basa en las siguientes disposiciones:

1. CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, del contrato N° FISDL/BID2881-R/35767.0-2019, donde se establece que la modalidad de contratación es por precios unitarios y que la suma contratada podrá ser modificada.
2. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN, párrafo segundo:
Para llevar a cabo la liquidación del contrato, se procederá de acuerdo con lo determinado en las Condiciones Generales del Contrato. El contratista está obligado a entregar al contratante todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario, posteriores a la recepción definitiva de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el contratante procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubiere a favor del contratista.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que suscriba la Resolución Razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final y que se emita la respectiva certificación de ley.



b. CAD-13504/2021

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de aumento en el monto del paquete de proyectos No. 2 del Programa 33-(ICF)- Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 98D LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.- COOP.TECNICA-2017, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado	Aumento Solicitado	% Aumento	Justificación
366470	CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN COLONIA ALVARADO	Sonsonate/Acajutla	\$82,547.52	\$4,721.95	5.72	Se realizó incremento en el presupuesto debido a actualización de precios de insumos de mayor incidencia como el hierro.
367010	MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR EN COLONIA ALVARADO	Sonsonate/Acajutla	\$119,229.03	\$9,414.03	7.89	Se realizó incremento en el presupuesto debido a actualización de precios de insumos de mayor incidencia como el hierro.
Totales:				\$14,135.98		

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13504/2021	\$115,741.29	\$138,356.89	\$14,135.98	\$268,234.16
Totales:	\$115,741.29	\$138,356.89	\$14,135.98	\$268,234.16

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

c. El Gerente de Infraestructura y del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitaron al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

a) Dejar sin Efecto el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-50/2021-FISDL, denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "SANEAMIENTO EN CANTÓN METALÍO II



[Handwritten signature]

ETAPA", MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO 366941.

- b) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que firme en nombre de este Consejo, la Resolución Razonada para Dejar Sin Efecto el proceso de LIBRE GESTION N° LG-50/2021-FISDL.

EL CONEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL CONSIDERANDO:

- I. En fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno, el Consejo de Administración aprobó la asignación de fondos para el proyecto LIBRE GESTION N° LG-50/2021-FISDL, denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "SANEAMIENTO EN CANTÓN METALÍO II ETAPA", MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO 366941, por un monto total de TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$13,281.55, con la fuente de financiamiento 19F - FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010.
- II. La Gerencia de Infraestructura, mediante solicitud 2601, de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno requirió la contratación del Supervisor para el proyecto: "SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "SANEAMIENTO EN CANTÓN METALÍO II ETAPA", MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE".
- III. Que de conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTION N° LG-50/2021-FISDL, denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "SANEAMIENTO EN CANTÓN METALÍO II ETAPA", MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE y se remitieron invitaciones el día veintidós de marzo de dos mil veintiuno, a los Oferentes: G.W. INGENIEROS, S.A. DE C.V., INGENIERÍA Y DESARROLLO LOCAL, S.A. DE C.V., DISEÑO, INGENIERÍA, OPERACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.; y, se publicó la convocatoria en el Módulo de Sistema



Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL), del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

- IV. En fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, se recibieron dos ofertas de los oferentes: MONFLO INGENIEROS S.A. DE C.V. y MECIS S.A. DE C.V.
- V. La Unidad Solicitante, la Gerencia de Infraestructura, a través de memorándum GIN-097/2021 de fecha seis de abril de dos mil veintiuno y recibido el catorce de abril de dos mil veintiuno, solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales que gestionara ante el titular de la institución, Dejar sin Efecto el proceso de LIBRE GESTION N° LG-50/2021-FISDL, denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "SANEAMIENTO EN CANTÓN METALÍO II ETAPA", MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. CÓDIGO 366941. Así también el proceso de contratación de REALIZADOR, inicialmente requerido a la UACI, que en su fase inicial parte de la obtención de la NO OBJECCIÓN a las Bases de Licitación por parte de la Agencia de Cooperación - AECID. Esto debido a que la fuente de financiamiento ha definido como plazo de finalización de todos los proyectos para el mes de septiembre de dos mil veintiuno y tomando en consideración que aun no se contrata al Realizador y Supervisor del proyecto, más el plazo de ejecución de noventa días y su liquidación, superarían el plazo definido por la fuente de financiamiento, por lo que se vuelve inviable cumplir con la finalización del proyecto durante la vigencia del programa, razón por la cual es necesario dejar sin efecto la continuación del proceso de contratación tanto de Supervisor como de Realizador, cuyo proceso no fue iniciado, quedando únicamente en etapa de elaboración de bases para la Licitación Pública.

- VI. Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Artículo 61 establece



[Handwritten signature]

que: "El Titular de la Institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de esta sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito o fuerza mayor o por razones de interés público. La Institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes". El caso fortuito y fuerza mayor se entenderá como circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado y que no es posible resistir, que impiden en forma absoluta el cumplimiento de la obligación.

VII. Que en este sentido, se ha considerado que lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura, según memorándum GIN-097/2021, en el cual se determina que la fuente de financiamiento ha definido como plazo de finalización de todos los proyectos el mes de septiembre, vuelve inviable cumplir con la finalización de la ejecución y liquidación del proyecto durante la vigencia del programa, lo que configura un caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilita que el FISDL continúe el referido proceso de contratación.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17 y 61 de la LACAP y de conformidad a los considerandos anteriores, resolvió:

- a) Dejar sin Efecto el proceso de LIBRE GESTION N° LG-50/2021-FISDL, denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "SANEAMIENTO EN CANTÓN METALÍO II ETAPA", MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO 366941, por las razones de hecho y derecho expuestas en los considerandos que preceden a esta resolución, y con base al artículo 61 de la LACAP.
- b) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que firme en nombre de este Consejo, la Resolución Razonada para Dejar Sin Efecto el proceso de LIBRE GESTION N° LG-50/2021-FISDL, denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "SANEAMIENTO EN CANTÓN



METALÍO II ETAPA", MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO 366941.

- d. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de Adjudicación del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-7/2021-FISDL denominada: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL CENTRO ESCOLAR PROFESOR ATILIO ARMANDO PÉREZ SORTO", MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO 299621, de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 56 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento de la Administradora del Contrato a: Débora Elena Villeda de Cruz, Asesora Municipal, de la Gerencia de Infraestructura.

De conformidad a los arts. 39 literal a) y 40 literal a) de la LACAP, se generó el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-7/2021-FISDL denominada: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL CENTRO ESCOLAR PROFESOR ATILIO ARMANDO PÉREZ SORTO", MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO 299621, convocandose a los interesados en participar en dicha Licitación Pública, a través del sistema web: Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), del Ministerio de Hacienda, conforme a lo regulado en los Art.8 y 47 del RELACAP y en el periódico Diario El Salvador, el día dos de marzo de dos mil veintiuno, quedando constancia de la descarga de bases los días tres y cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

El día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, fecha establecida para la Recepción y Apertura Pública de Ofertas, se recibieron dos ofertas de: CONSTRUELE, S.A. DE C.V. y D's INVERSIONES, S.A. DE C.V.

Teniendo a la vista el Informe y Acta de Evaluación de Ofertas, que incluye el informe técnico de evaluación y la recomendación emitida de conformidad a lo



establecido en el Artículo 56 de la LACAP y 56 del RELACAP, por la Comisión Evaluadora de Oferta, presentan la evaluación según cuadro resumen:

ORDEN DE MERITO	OFERENTE	PUNTAJE TÉCNICO Y ECONÓMICO				PUNTAJE FINAL	MONTO OFERTADO CON IVA	MONTO EVALUADO CON IVA	ASIGNACIÓN FISDL	OBSERVACIONES
		EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN OBRAS SIMILARES (20 PUNTOS)	EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO (40 PUNTOS)	NIVEL DE DESEMPEÑO BANCO DE CONTRATISTA (10 PUNTOS)	ECONÓMICA (30 PUNTOS)					
1	CONSTRUELE, S.A. DE C.V.	20.00	40.00	10.00	30.00	100.00	\$239,580.21	\$239,580.21		A ADJUDICAR
-	D's INVERSIONES, S.A. DE C.V.	NO FUE EVALUADO				-	\$235,450.52	\$235,450.52	\$ 239,957.79	DESCALIFICADA

MOTIVOS DE LA DESCALIFICACIÓN:

OFERENTE	OBSERVACIÓN	BASE LEGAL
D's INVERSIONES, S.A. DE C.V.	<p>EL Oferente no cumple con el criterio de la evaluación financiera Facturación Anual del Oferente, y Capital de Trabajo, de acuerdo a los Ingresos Brutos plasmados en los Estados Financieros, deberán ser igual o mayor al MAP (Monto Anualizado del Proyecto) obtenido para este proyecto es de \$431,924.02 y la Facturación Anual del Oferente, de acuerdo a los Ingresos Brutos plasmados en sus Estados Financieros, obtenido es de \$0.00; el Capital de Trabajo para el proyecto en evaluación es \$47,971.56 y el plasmado en los Estados Financieros del oferente es \$10,862.96</p> <p>Debido a que la observación, antes indicada, en la oferta del Oferente D's INVERSIONES, S.A. DE C.V.; no es de carácter subsanable y es causal de descalificación, la Comisión de Evaluación de Ofertas determinó descalificar la oferta presentada por el Oferente D's INVERSIONES, S.A. DE C.V.; y ya no se continuó evaluando en las siguientes etapas.</p>	<p>Conforme a lo establecido en la IGO 23.5 Durante el proceso de evaluación, se descalificará cualquier oferta en los siguientes casos: literal j) si el oferente no cumple con cualquiera de los requisitos y puntajes mínimos establecidos en los numerales detallados en la sección III. Criterios de Calificación y de evaluación.</p>

La Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas es ADJUDICAR el proceso LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-7/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL CENTRO ESCOLAR PROFESOR ATILIO ARMANDO PÉREZ SORTO", MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO 299621, al Oferente: CONSTRUELE, S.A. DE C.V., por un monto total de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$239,580.21), IVA incluido, con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario a partir de la orden de inicio.



[Handwritten signature]

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 56 de la LACAP y el artículo 56 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de la Comisión Evaluadora de Oferta, resolvió:

- I. **ADJUDICAR el proceso LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-7/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL CENTRO ESCOLAR PROFESOR ATILIO ARMANDO PÉREZ SORTO", MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO 299621, al Oferente: CONSTRUELE, S.A. DE C.V., por un monto total de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$239,580.21), IVA incluido, con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario a partir de la orden de inicio.**
- II. **Nombrar Administradora del Contrato a Débora Elena Villeda de Cruz, Asesora Municipal, de la Gerencia de Infraestructura.**
- III. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:**
 1. **Resolución de Adjudicación N° CAD-13510/2021**
 2. **Nombramiento de la Administradora del Contrato.**
 3. **Contrato.**
- e. **El jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de Adjudicación del proceso de LIBRE GESTIÓN N°LG-28/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DEL SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "ELECTRIFICACIÓN EN CASERÍO EL LLANO DEL ESPINAL, DEL CANTÓN SAN JUAN DE MERINOS Y UN SECTOR DEL CANTÓN SAN JACINTO", MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO: 367001, de conformidad al artículo 62 del RELACAP, somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento de Administradora del Contrato: María Lorena Alvarado Castillo, Asesora Municipal de la Gerencia de Infraestructura.**



[Handwritten signature]

De conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN No LG-28/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DEL SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "ELECTRIFICACIÓN EN CASERÍO EL LLANO DEL ESPINAL, DEL CANTÓN SAN JUAN DE MERINOS Y UN SECTOR DEL CANTÓN SAN JACINTO", MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO: 367001, habiéndose remitido invitaciones el día cuatro de marzo de dos mil veintiuno, según reporte aleatorio del Banco de Contratista a: MARTÍNEZ ZÚNIGA, ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., G.W. INGENIEROS, S.A. DE C.V. y JORGE ORLANDO RODEZNO y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. En fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, se recibió una oferta del oferente: MARIO AMILCAR ORANTES ROSALES. MARIO AMILCAR ORANTES ROSALES, obtuvo 65 puntos en la evaluación técnica debido a que conforme con el registro del banco de contratista del FISDL, cuenta con Nivel de Desempeño "B" por lo que solo se le asignan 5 puntos de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia de este proceso de Libre Gestión.

La recomendación de los designados para el proceso de evaluación de ofertas es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-28/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DEL SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "ELECTRIFICACIÓN EN CASERÍO EL LLANO DEL ESPINAL, DEL CANTÓN SAN JUAN DE MERINOS Y UN SECTOR DEL CANTÓN SAN JACINTO", MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO: 367001, a: MARIO AMILCAR ORANTES ROSALES, por un monto total de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,400.00), IVA incluido, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso y haber obtenido un total de 95.00 puntos en la suma de los criterios de evaluación: Técnicos, Nivel de Desempeño en el Banco de Contratistas y Económicos, y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado, con plazo de ejecución de CIENTO CINCO (105) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, de acuerdo al siguiente detalle:



- a) Plazo de supervisión de la ejecución de la obra: 45 días calendario.
- b) Plazo de recepción definitiva de las obras: 15 días calendario a partir del día siguiente de la fecha de recepción provisional de la obra Supervisada.
- c) Plazo de liquidación: 45 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción definitiva de la obra Supervisada.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, resolvió:

I. **ADJUDICAR** el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-28/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DEL SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "ELECTRIFICACIÓN EN CASERÍO EL LLANO DEL ESPINAL, DEL CANTÓN SAN JUAN DE MERINOS Y UN SECTOR DEL CANTÓN SAN JACINTO", MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO: 367001, a: MARIO AMILCAR ORANTES ROSALES, por un monto total de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,400.00), IVA incluido, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso y haber obtenido un total de 95.00 puntos en la suma de los criterios de evaluación: Técnicos, Nivel de Desempeño en el Banco de Contratistas y Económicos, y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado, con plazo de ejecución de CIENTO CINCO (105) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Plazo de supervisión de la ejecución de la obra: 45 días calendario.
- b) Plazo de recepción definitiva de las obras: 15 días calendario a partir del día siguiente de la fecha de recepción provisional de la obra Supervisada.
- c) Plazo de liquidación: 45 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción definitiva de la obra Supervisada.



[Handwritten signature]

II. **Nombrar como Administradora del Contrato a María Lorena Alvarado Castillo , Asesora Municipal de la Gerencia de Infraestructura.**

III. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:**

1. **Resolución de Adjudicación N° CAD-13505/2021**
2. **Nombramiento del Administrador del Contrato.**
3. **Contrato.**

f. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:

a) Las Bases Variables del proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-13/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DEL REALIZADOR DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE CALLE QUE CONDUCE HACIA LOS CASERÍOS HUERTA ENANA, LOS HENRÍQUEZ, HACIENDA MONTEPEQUE, LOS FRANCOS Y LA MONSEÑOR ROMERO, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO: 342691.

b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP se han adecuado conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fija y variable aprobadas de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura; y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes al proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-13/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DEL REALIZADOR DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE CALLE QUE CONDUCE HACIA LOS CASERÍOS



[Handwritten signature]

HUERTA ENANA, LOS HENRÍQUEZ, HACIENDA MONTEPEQUE, LOS FRANCOS Y LA MONSEÑOR ROMERO, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO: 342691.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública, conformada por: Rosemary Melara de Vallecamos, como Representante de la Unidad Solicitante, de la Zona Occidental; José Vicente Góchez Castillo, como Experto en la Materia, de la Zona Occidental; ambos de la Gerencia de Infraestructura, Ana Rubí Lovo de Ramos, como Analista Financiera, del Departamento de Presupuestos; y Raúl Héctor Daniel Bonilla Villatoro, como delegado del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

- g. El jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de Adjudicación del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-23/2021-FISDL, denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL CENTRO ESCOLAR PROFESOR ATILIO ARMANDO PÉREZ SORTO" MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO 299622, de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento de la Administradora de Contrato: Débora Elena Villeda de Cruz, Asesora Municipal de la Gerencia de Infraestructura.

De conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-23/2021-FISDL, denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL CENTRO ESCOLAR PROFESOR ATILIO ARMANDO PÉREZ SORTO" MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO 299622, habiéndose remitido invitaciones el día dos de marzo de dos mil veintiuno, según reporte aleatorio del Banco de Contratista a: VEGA CANJURA INGENIERÍA E INVERSIONES, S.A. DE C.V.; ANNER NOE RIVAS GRANADOS y SUMINISTROS E INSTALACIONES DIVERSAS, S.A.



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

16 de 33
SESIÓN DL-1189/2021

DE C.V. y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

En fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, se recibieron seis ofertas de los oferentes: LORENA YAMILETH MARAVILLA VELÁSQUEZ; NORBERTO LEONEL QUIJADA ORELLANA; INVERSIONES 2,030, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; MARTINEZ VELIZ INGENIEROS CIVILES Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ROMANO TORRES CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y PIRAMIDE SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Teniendo a la vista el Cuadro comparativo de evaluación de ofertas, que incluye el informe técnico de evaluación y la recomendación emitida de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 del RELACAP, por los designados para el proceso de evaluación de ofertas, presentan la evaluación según cuadro resumen:

N°	NOMBRE DEL OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA			EVALUACIÓN ECONÓMICA (30 PUNTOS)	SUMATORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA	MONTO OFERTADO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARI A TOTAL	OBSERVACIÓN
		EXPERIENCIA DEL OFERENTE (20 PUNTOS)	EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO (40 PUNTOS)	CALIFICACIÓN BANCO DE CONTRATISTAS (10 PUNTOS)					
1	ROMANO TORRES CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	20	40	10	30.00	100.00	\$12,350.50	\$16,797.04	A ADJUDICAR
2	LORENA YAMILETH MARAVILLA VELÁSQUEZ	20	40	10	26.09	96.09	\$14,198.45*		FAVORABLE
3	MARTINEZ VELIZ INGENIEROS CIVILES Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	20	40	10	24.04	94.04	\$15,414.78		FAVORABLE
4	NORBERTO LEONEL QUIJADA ORELLANA	20	40	5	27.56	92.56	\$13,441.12		FAVORABLE
5	INVERSIONES 2,030, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	20	40	5	22.41	87.41	\$16,535.60		FAVORABLE
6	PIRAMIDE SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	20	10	10	NO FUE EVALUADO	-	-		DESCALIFICADA



OBSERVACIÓN:

Al realizar la revisión aritmética de la oferente LORENA YAMILETH MARAVILLA VELÁSQUEZ, se identificó que había realizado mal una operación, por lo que se realizó dicha corrección y el monto con el cual fue evaluada es US \$14,198.45.

MOTIVOS DE LA DESCALIFICACIÓN:

OFERENTE	OBSERVACIÓN	BASE LEGAL
<p>PIRAMIDE SERVICES, S.A DE C.V.</p>	<p>A través de nota ACI de fecha 7 de abril de 2021, al oferente PIRAMIDE SERVICES, S.A. DE C.V., se le solicito presentar la informacion siguiente: Para el profesional propuesto como Gerente de Proyecto y Residente de Proyecto, Arq. Bitia Rebeca Umanzor Manzanares, de los tres proyectos detallados en el Formulario 2: 1. Rehabilitación del Centro Escolar Caserío la Loma, Cantón Rosa Nacaspilo, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel, código 213721 2. Construcción y equipamiento de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar, caserío la Pirraya, Isla San Sebastián, Usulután. 3. Remodelación y equipamiento de la alcaldía municipal de San Antonio, Departamento de San Miguel. <u>Se requiere presentar: constancias emitidas por el Contratante/Propietario del Proyecto, originales o copias certificadas por notario, que demuestren su participación en los proyectos detallados en dicho formulario, en las cuales se debe evidenciar y detallar: nombre, cargo, nombre de proyecto, monto correspondiente a la ejecución (construcción de la obra Supervisada) y periodo del servicio (fecha de inicio y de finalización),</u> debido a que en su oferta presenta constancia emitida por la empresa empleadora, y de conformidad a lo establecido en el numeral 16 PERFIL REQUERIDO, literal B. EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS <u>las constancias deben ser emitidas por el Contratante/Propietario del Proyecto.</u> El oferente presento la informacion solicitada en el tiempo establecido en la nota, sin embargo, las evaluadoras del proceso tienen las siguientes observaciones: Para la evaluación del proceso únicamente se le tomo en cuenta el proyecto: Remodelación y equipamiento de la Alcaldía Municipal de San Antonio, Departamento de San Miguel, ya que en la información subsanable presenta: orden de inicio del proyecto donde, se evidencia la fecha en que inicio el proyecto, Acta de recepción final, se puede verificar la fecha en que finalizo el proyecto, el nombre del profesional y el cargo desempeñado, y presenta una modificativa el contrato del realizador en el cual se puede evidenciar el monto correspondiente a la ejecución, por que cumple con los requisitos establecidos en los términos de Referencia. Los proyectos que no se le tomaron en cuenta para la evaluación, así mismo se detallan las razones por las cuales no se le tomaron en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ "Rehabilitación del Centro Escolar Caserío la Loma, Cantón Rosa Nacaspilo, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel, código 213721", la documentación que presenta es: una constancia de cambio de personal donde se evidencia nombre del profesional, cargo a desempeñar, nombre del proyecto, además de eso presenta la Orden de inicio del proyecto, donde se verifica la fecha de inicio del proyecto y la fecha de finalización estimada, en ninguno de los documentos presentados se evidenció el monto correspondiente a la ejecución, por lo que dicho proyecto no se le tomo en cuenta para la evaluación, debido a que no cumple con los requisitos establecido en los términos de referencia. ➤ "Construcción y equipamiento de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar, caserío la Pirraya, Isla San Sebastián, Usulután", la documentación que presenta es: una Acta de recepción preliminar de proyecto en la cual se puede evidenciar: nombre, cargo, nombre de proyecto y periodo del servicio (fecha de inicio y de finalización provisional, la obra ya se encuentra a un 100% de ejecución), no se puede verificar el monto correspondiente a la ejecución (construcción de la obra Supervisada), por lo 	<p>Conforme a lo establecido en las Condiciones Generales, numeral 19. DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS, que literalmente establece que "Durante el proceso de evaluación se descalificará cualquier oferta en los siguientes casos: literal f) Si una vez subsanadas todas las deficiencias en el plazo solicitado la oferta no cumple con alguno de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, Condiciones Generales y los criterios de evaluación; literal h) Si el Oferente no presenta la documentación subsanable solicitada en el tiempo estipulado, o si la documentación presentada no cumple a entera satisfacción para superar las observaciones de la oferta; y el literal j) La oferta no cumple con alguno de los requisitos y puntajes mínimos, establecidos en los Términos de Referencia y Condiciones Generales de Contratación.</p>



Handwritten signature or initials in blue ink.

	<p>que dicho proyecto no se le tomo en cuenta para la evaluación, debido a que no cumple con los requisitos establecido en los términos de referencia. Por lo anterior las Evaluadoras designadas para el proceso de evaluación de Ofertas, acordaron descalificar la oferta presentada por PIRÁMIDE SERVICES, S.A. DE C.V.; y ya no se continuó evaluando en las siguientes etapas.</p>	
--	--	--

La Recomendación de las designados para el proceso de evaluación de ofertas es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTION N° LG-23/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL CENTRO ESCOLAR PROFESOR ATILIO ARMANDO PÉREZ SORTO" MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO 299622, a la sociedad: ROMANO TORRES CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto total de DOCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$\$12,350.50), IVA incluido, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso y haber obtenido un total de 100.00 puntos en la suma de los criterios de evaluación: Técnicos, Nivel de Desempeño en el Banco de Contratistas y Económicos, y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada, con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, contados a partir del día de la fecha establecida en la orden de inicio. El plazo total se descompone en los siguientes plazos: a) Plazo de Supervisión de la ejecución de la obra: CIENTO CINCUENTA (150) días calendario. b) Plazo de recepción definitiva de las obras: 15 días calendario a partir del día siguiente de la fecha de recepción provisional de la obra Supervisada. c) Plazo de liquidación: 45 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción definitiva de la obra Supervisada.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los designados para el proceso de evaluación de ofertas, resolvió:

I. ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTION N° LG-23/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO:



"OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL CENTRO ESCOLAR PROFESOR ATILIO ARMANDO PÉREZ SORTO" MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO 299622, a la sociedad: ROMANO TORRES CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto total de DOCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$\$12,350.50), IVA incluido, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso y haber obtenido un total de 100.00 puntos en la suma de los criterios de evaluación: Técnicos, Nivel de Desempeño en el Banco de Contratistas y Económicos, y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada, con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, contados a partir del día de la fecha establecida en la orden de inicio. El plazo total se descompone en los siguientes plazos: a) Plazo de Supervisión de la ejecución de la obra: CIENTO CINCUENTA (150) días calendario. b) Plazo de recepción definitiva de las obras: 15 días calendario a partir del día siguiente de la fecha de recepción provisional de la obra Supervisada. c) Plazo de liquidación: 45 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción definitiva de la obra Supervisada.

II. Nombrar Administradora de Contrato a Débora Elena Villeda de Cruz, Asesora Municipal de la Gerencia de Infraestructura.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13508/2021
2. Nombramiento del Administrador del Contrato.
3. Contrato.

h. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, con visto bueno a la adenda N° 1 de la referida Licitación Pública, de parte de la Unidad Solicitante del proceso de adquisición, la Gerencia de Infraestructura, solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:



1. Modificación a las Bases de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-11/2021-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "RECARPETEO DE AVENIDA BOQUÍN EN COLONIA BOQUÍN, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 370370, específicamente en lo referente al plan de oferta económica y aspectos de la Carpeta Técnica.
2. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para suscribir en nombre de este Consejo, la Adenda N° 1 del referido proceso de Licitación Pública.

En sesión N° DL-1186/21 de fecha 24 de marzo de 2021, el Consejo de Administración del FISDL aprobó las Bases Variables del proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-11/2021-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "RECARPETEO DE AVENIDA BOQUÍN EN COLONIA BOQUÍN, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 370370.

Durante el periodo de consultas establecido en las bases de Licitación Pública, se recibieron preguntas por parte de los interesados en participar, las cuales motivaron a realizar modificaciones en las bases de Licitación Pública, específicamente al plan de oferta económica original. Dichas modificaciones se encuentran anexas a la presente.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del FISDL para firmar, en nombre del Consejo, la Adenda N° 1 a las bases del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2021-FISDL.

- i. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
 - a) Las Bases Variables del proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-15/2021-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "ELECTRIFICACIÓN DE VARIOS CASERÍOS Y CANTONES DEL MUNICIPIO DE LOLOTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 370360.



[Handwritten signature]

- b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP se han adecuado conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fija y variable aprobadas de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura; y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes al proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-15/2021-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "ELECTRIFICACIÓN DE VARIOS CASERÍOS Y CANTONES DEL MUNICIPIO DE LOLOTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 370360.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública, conformada por: Eliezer Asahel Rosa, como Representante de la Unidad Solicitante, de la Gerencia de Infraestructura; Carlos Antonio Chicas, como Experto en la Materia, del Departamento de Ingeniería; Rafael Emigdio García Rodríguez, como Analista Financiero, del Departamento de Presupuestos; y Magdalena Elizabeth Mejía Pineda, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

j. El jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:

- a) Las Bases Variables del proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-14/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CANTÓN GUARJILA",



MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 373490.

- b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP se han adecuado conjuntamente las bases Variables con la Unidad Solicitante, y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes al proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-14/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CANTÓN GUARJILA", MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 373490

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública conformada por Julio César Carranza Valdez, como Representante de la Unidad Solicitante; Eduardo Antonio Díaz Santamaria, como Experto en la Materia; ambos de la Gerencia de Infraestructura; César Federico Rosales Madrid, Técnico de Tesorería, como Analista Financiero, de la Gerencia de Finanzas y Abner Daniel Franco Fuentes, como delegado del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

- k. El jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:

- 1. Adenda N° 2 del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-9/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "OBRA ELÉCTRICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL



Handwritten signature in blue ink.

COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II" MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 373370.

2. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre de este Consejo, la Adenda N° 2 del referido proceso de Licitación Pública.

En sesión N° DL-1188/2021 de fecha 14 de abril de 2021, el Consejo de Administración del FISDL aprobó la Adenda N° 1 del proceso de Licitación Pública en mención, en la cual se amplió el plazo para la recepción de ofertas.

Durante el periodo de consultas establecido en las bases de Licitación Pública Internacional, se recibieron preguntas por parte de los interesados en participar, las cuales motivaron a realizar modificaciones en las bases del referido proceso. En correo de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, la unidad solicitante envía respuesta a las consultas y anexos, en los cuales se incluye: Trámites institucionales, Planos en formato CAD y Plano CST-OE-IE-08_DETALLES-900X600.pdf (EN ANEXO).

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la presidenta del FISDL para firmar, en nombre del Consejo, la Adenda N° 2 a las bases del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-9/2021-FISDL.

C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de Libre Gestión N°LG-44/2021-FISDL, denominado: "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS DIGITALES MULTIFUNCIONALES PARA USO EN OFICINAS DEL FISDL, AÑO 2021", de conformidad al artículo 62 del RELACAP y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento de Administrador de Contrato: Arturo



Handwritten signature or initials in blue ink.

Ernesto Sotelo Ortiz, Asistente del Departamento Administrativo.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-44/2021-FISDL, denominado: "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS DIGITALES MULTIFUNCIONALES PARA USO EN OFICINAS DEL FISDL, AÑO 2021", habiéndose remitido invitaciones el día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno a: SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V., RILAZ, S.A. DE C.V., RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. Según Cuadro de Recepción de Ofertas de fecha seis de abril de dos mil veintiuno, se recibieron tres ofertas, de las Sociedades: RILAZ, S.A. DE C.V., RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Teniendo a la vista el Cuadro Comparativo de Ofertas, que incluye el informe técnico de evaluación y la recomendación emitida de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 del RELACAP, por las designadas para el proceso de evaluación, presentan la evaluación según cuadro resumen:

ORDEN DE MERITO	OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA (100 PUNTOS)	TOTAL MENSUAL EVALUADO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (HASTA POR)	OBSERVACIÓN
1	RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	100	\$4,592.00	\$56,500.00	A ADJUDICAR
2	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	67.47	\$6,806.00		FAVORABLE
-	RILAZ, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	-	\$4,276.00		DESCALIFICADO

MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN:

RILAZ, S.A. DE C.V.

No cumplió con la totalidad las especificaciones del servicio solicitadas, en cuanto a que las referencias presentadas, no reflejan la satisfacción de la implementación del software incluido en su oferta, de acuerdo con lo requerido en numeral 7, literal w, de las Especificaciones del Servicio. Por tanto, conforme a lo establecido en Romano VII. Forma de Evaluación,



literal A Especificaciones del Servicio, el oferente no continúa con la siguiente etapa del proceso de Evaluación.

La Recomendación de las designadas para la evaluación es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-44/2021-FISDL denominado: "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS DIGITALES MULTIFUNCIONALES PARA USO EN OFICINAS DEL FISDL, AÑO 2021" a la Sociedad: RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de hasta CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,500.00), IVA incluido, por haber cumplido la totalidad de las especificaciones del servicio y haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica, por un plazo de prestación del servicio desde la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno o hasta que se agote el monto máximo disponible, lo que suceda primero.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de las evaluadoras de ofertas, RESUELVE:

- I. ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-44/2021-FISDL denominado: "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS DIGITALES MULTIFUNCIONALES PARA USO EN OFICINAS DEL FISDL, AÑO 2021" a la Sociedad: RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de hasta CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,500.00), IVA incluido, con las fuentes de financiamiento: 70 Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021 y 86 8 FONDO GENERAL - APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD - 2021, por haber cumplido la totalidad de las especificaciones del servicio y haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica, por un plazo de prestación del servicio desde la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno o hasta que se agote el monto máximo disponible, lo que suceda primero, de acuerdo con el siguiente detalle:

ADJUDICATARIO:

RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



Descripción	COSTO UNITARIO	TOTAL MENSUAL CON IVA INCLUIDO
Cargo fijo mensual por 150,000 copias y/o impresiones en blanco y negro.	\$0.02	\$3,000.00
Cargo fijo mensual por 4,000 copias y/o impresiones a color	\$0.13	\$520.00
Costo por copia y/o impresión excedente blanco y negro	\$0.02	-
Costo por copia y/o impresión excedente color	\$0.12	-
COSTO FIJO MENSUAL		\$3,520.00
ADJUDICACIÓN TOTAL HASTA		\$56,500.00

II. **Nombrar Administrador de Contrato a: Arturo Ernesto Sotelo Ortiz, Asistente del Departamento Administrativo**

III. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:**

1. **Resolución de Adjudicación N° CAD-13509/2021**
2. **Nombramiento de Administrador de Contrato y**
3. **Contrato.**

b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-37/2021-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN DE DOS EQUIPOS TOPOGRÁFICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA, FISDL" de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento del Administrador de la Orden de Compra a: Erick Alberto Velásquez Barrera, Especialista en Ingeniería, del Departamento de Ingeniería.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-37/2021-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN DE DOS EQUIPOS TOPOGRÁFICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA, FISDL", habiéndose remitido invitaciones el día diez de marzo del año dos mil veintiuno, a las sociedades: PRECISIÓN DE EL SALVADOR TOPOGRAFÍA INTEGRAL, SISTEMAS TOPOGRÁFICOS DIGITALES, S.A. DE C.V., GYFSA, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL de



21/4

conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, se recibieron las siguientes ofertas de las sociedades: NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., GRUPO PLANES, S.A. DE C.V. y SISTEMAS TOPOGRÁFICOS DIGITALES, S.A. DE C.V.

Teniendo a la vista el Cuadro de Evaluación de la Oferta, que incluye el informe técnico de evaluación y la recomendación emitida de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 del RELACAP, por los Evaluadores de Oferta, designados para tal efecto, presentan la evaluación según cuadro resumen:

OFERTA	OFERENTES	CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PUNTUACION DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO UNITARIO OFERTADO CON IVA INCLUIDO US\$	CANT.	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO US\$	PRESUPUESTO ASIGNADO	OBSERVACIÓN
1	NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	100.00	US\$ 6,900.00	2	US\$13,800.00	US\$13,800.00	A ADJUDICAR
2	SISTEMAS TOPOGRÁFICOS DIGITALES, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	NO SE EVALUÓ SU OFERTA ECONÓMICA	US\$ 6,900.00		US\$13,800.00		DESCALIFICADA No cumple con la totalidad de las Especificaciones Técnicas, ofrece 1 trípode de aluminio y lo solicitado son 2 trípodes por equipo topográfico aluminio.
3	GRUPO PLANES, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	NO SE EVALUÓ SU OFERTA ECONÓMICA	US\$ 23,235.00		US\$46,470.00		DESCALIFICADA, No cumple con la totalidad de las Especificaciones Técnicas, ofrece 1 trípode de aluminio y lo solicitado son 2 trípodes de aluminio. así como su oferta económica sobrepasa el presupuesto asignado.

La RECOMENDACIÓN de las Evaluadoras de Ofertas es ADJUDICAR el proceso LIBRE GESTIÓN No. LG-37/2021-FISDL, denominado: "ADQUISICIÓN DE DOS EQUIPOS TOPOGRÁFICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA, FISDL", a la sociedad NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., por cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas solicitadas y su precio



[Handwritten signature]

ofertado está dentro del presupuesto asignado, con un plazo de entrega un día hábil contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio;

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de las ofertas, resolvió:

- I. **ADJUDICAR** el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-37/2021-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN DE DOS EQUIPOS TOPOGRÁFICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA, FISDL" a la sociedad **NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, por un monto total **TRECE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,800.00)**, IVA incluido, con la fuente de financiamiento **86 A FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIECONÓMICA-2021**, por cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas solicitadas y su precio ofertado está dentro del presupuesto, cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas solicitadas y su precio ofertado está dentro del presupuesto asignado, con un plazo de entrega un día hábil contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio; según detalle:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO CON IVA INCLUIDO US\$	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO US\$	ADJUDICATARIO
"ADQUISICIÓN DE DOS EQUIPOS TOPOGRÁFICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA, FISDL"	US\$ 6,900.00	US\$13,800.00	NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.

- II. **Nombrar Administrador de la Orden de Compra a: Erick Alberto Velásquez Barrera, Especialista en Ingeniería, del Departamento de Ingeniería.**

- III. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:**

1. **Resolución de Adjudicación N° CAD-13511/2021**
2. **Nombramiento del Administrador de Contrato**
3. **Orden de Compra**

VI. **DESARROLLO INSTITUCIONAL**



(Handwritten signature)

A. SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN
1. REVISIÓN CONTINUA

- a. El Gerente de Finanzas presentó al Consejo de Administración el Informe Financiero correspondiente a marzo de 2021, el cual refleja que la ejecución del presupuesto institucional del FISDL más las provisiones financieras 2020 alcanzó un 65.9% y el nivel de ejecución del Programa Anual de Inversión Pública 2021 que se maneja con el Ministerio de Hacienda, ascendió a un 39.2%; en ambos casos, de lo programado al mes que se informa.

Con los niveles de ejecución informados, la relación Gastos de Funcionamiento/Inversión para marzo de 2021 cerró con el 13.4%.

En lo que respecta al FINET a marzo de 2021, el nivel de ejecución presupuestaria fue del 99.6% y los subsidios al consumo de energía eléctrica al 31 de marzo de 2021, alcanzaron un total de US\$14.67 millones, los cuales se distribuyen según tipo de subsidio así: a) US\$12.98 millones (88.5 %) corresponden al consumo del sector residencial y b) US\$1.69 millones (11.5%), a los sistemas de bombeo y rebombeo de agua para las comunidades rurales.

El Consejo de Administración se dio por enterado del Informe Financiero correspondiente a marzo de 2021.

a. Sistemas-procesos-procedimientos

- i. El Gerente de Finanzas presentó al Consejo de Administración la proyección de Ingresos y egresos para abril de 2021, la cual incluye los ingresos estimados en cada fuente de financiamiento, con base a las solicitudes de fondos presentadas a las diferentes entidades y a los saldos contables en cuentas bancarias al 31/03/2021.

Las cifras de egresos corresponden a los datos proporcionados por la Gerencia General y la proyección de los gastos de funcionamiento institucionales.



[Handwritten signature]

El Consejo de Administración aprobó la proyección de Ingresos y egresos para abril de 2021.

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

a. La Gerente Legal solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:

1. Se dé por recibido e ingresado en la Tesorería Institucional del FISDL el monto amparado en cheque certificado, emitido por SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., a favor del FISDL, en concepto de indemnización por la Garantía de Buen Diseño FG-48,879, por un monto de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,798.12).
2. Se autorice a la Presidenta del Consejo de Administración en nombre de este Consejo emita y suscriba el finiquito a favor de SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por el pago del reclamo de la de Buen Diseño FG-48,879, emitida el 21 de abril de 2015, relacionada al contrato Número FISDL/BID2358-F/26204.4-2013; suscrito con la Sociedad CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO (CAEM LTDA), SOC. DE R.L.
3. Se autorice la terminación anticipada del proceso de la demanda presentada en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía con numero de referencia NUE: 13100-19-MCEM-3MC2 (8), que fue presentada por el FISDL, en fecha 29 de octubre de 2019, por haberse verificado el pago efectivo del demandado, en razón del cumplimiento por parte de SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., y como consecuencia solicitar a la Jueza la devolución del documento base de la acción y pretensión, para entregar la Fianza original de Buen Servicio No. FG-48,879, en virtud del pago en sede administrativa.
4. Se autorice la devolución a SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., de la Poliza original de la Garantía de Buen Diseño FG-48,879, relacionada al contrato Número



FISDL/BID2358-F/26204.4-2013, suscrito con la Sociedad CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO (CAEM LTDA), SOC. DE R.L.

5. Que se emita la respectiva certificación de Ley.

En fecha 24 de mayo de 2013 fue suscrito entre el FISDL y la Sociedad CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO (CAEM LTDA), SOC. DE R.L., el contrato Número FISDL/BID2358-F/26204.4-2013, relativo a la Formulación y elaboración de Carpeta Técnica del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CUATRO SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", CÓDIGO 262044.

Mediante nota de fecha 24 de octubre de 2016 que fue recibida en las oficinas de SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., el día 31 de octubre de 2016, es decir, antes del vencimiento de la vigencia de la garantía, y en virtud del informe presentado por el Administrador del Contrato, el FISDL le reclamó a la sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., el pago de la Garantía de Buen Diseño FG- 48,879, emitida el día 21 de abril de 2015, por un monto de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,798.12), y se reclamó por la totalidad de esta.

En dicha nota se expresaba que en la etapa de construcción del referido proyecto, se detectó que la Carpeta Técnica elaborada por el CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO (CAEM LTDA), SOC. DE R.L. contenía fallas referentes al equipo de bombeo, las cuales debían ser atendidas en forma inmediata por la referida sociedad, ya que como les manifestamos, el proyecto estaba en ejecución; y en vista de que el Apoderado de la empresa no estaba en el país, no hubo con quien entenderse en ese momento para que solventaran en forma expedita las deficiencias encontradas en la carpeta, razón por la cual, FISDL se vio obligada a rediseñar todo lo relacionado con el bombeo, cuando debió ser la sociedad contratista la que subsanara las deficiencias



em

manifestadas. Por dicha causa, en nombre de la institución a la cual represento, vengo a reclamar el pago de la garantía de Buen Diseño otorgada en el referido contrato, sin que se recibiera respuesta de parte de la Aseguradora dentro del plazo que señala el art. 1544 del Código de Comercio.

En virtud de no haber obtenido respuesta favorable en sede administrativa por parte de SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., se presentó en sede judicial Demanda Ejecutiva Mercantil, el día 29 de octubre de 2020, con número de referencia NUE: 13100-19-MCEM-3MC2 (8), incoada en el Juzgado Tercero de Menor cuantía de San Salvador.

Según consta en nota de fecha 16 de abril del 2021, emitida por el Licenciado Guillermo Lobos, en su calidad de Gerente Financiero de SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., remitida a la Presidenta del FISDL, mediante correo electrónico en la que se hace referencia a Emplazamiento de la demanda con referencia NUE:13100-19-MCEM-3MC2(8), recibido el 15 de abril de 2021, referente al reclamo de la Fianza de Buen Diseño FG-48,879 del contrato FISDL/BID2358-F/26204.4-2013; mediante la cual se hace del conocimiento del FISDL que realizaran el pago por (US\$2,798.12), y solicitan de parte del FISDL el sobreseimiento y levantamiento del embargo.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, considerando la solicitud de la Gerente Legal, aprueba y autoriza lo siguiente:

1. Dar por recibido e ingresado en la Tesorería Institucional del FISDL el monto amparado en cheque certificado, emitido por SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., a favor del FISDL, en concepto de indemnización por la Garantía de Buen Servicio No. FG-48,879, por un monto de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,798.12).

2. Que la señora Presidenta en nombre del Consejo de Administración emita y suscriba el finiquito a favor de



SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., por el pago del reclamo de la Fianza de Buen Diseño No. FG-48,879, emitida el 21 de abril de 2015, relacionada al contrato Número FISDL/BID2358-F/26204.4-2013, suscrito con la Sociedad CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO (CAEM LTDA), SOC. DE R.L.

3. Autorizar la terminación anticipada del proceso, de la demanda presentada en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía con numero de referencia NUE: 13100-19-MCEM-3MC2 (8), que fue presentada por el FISDL, en fecha 29 de octubre de 2019, en razón del cumplimiento por parte de SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., y como consecuencia se solicite a la Jueza la devolución del documento base de la acción y pretensión, para entregar la Fianza original de Buen Diseño FG-48,879, en virtud del pago en sede administrativa.
4. La devolución a SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., de la Póliza original de la Garantía de Buen Diseño FG-48,879, relacionada al contrato Número FISDL/BID2358-F/26204.4-2013, suscrito con la Sociedad CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO (CAEM LTDA), SOC. DE R.L.
5. Que se emita la respectiva certificación de Ley.

Finalizó la sesión a las dieciséis horas con treinta minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.


María Ofelia Navarrete de Dubón


Franklin Alberto Castro


Antonio Juan Javier Martínez



